Anexo 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 07 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.
Actualizado con la 3ra RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

ANEXO 27 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA.

Nota: Las fracciones arancelarias contenidas en el presente Anexo, son meramente indicativas y no crean derechos distintos a los contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO 01.A **Animales vivos:** **Artículo 2-A, fracción I, inciso a) de la Ley del IVA.**	**Acotación**
	A Excepto perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar (Regla 4.2.1. de RMF).

CAPITULO 02. **Carne y despojos comestibles:** **Artículo 2-A, fracción I, inciso a) de la Ley del IVA.**

Capítulo 03.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
0301.11.01 D	De agua dulce.	00	De agua dulce.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.
0301.19.99 D	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.
0301.91.01	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster*).	00	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0301.92.01 A	Anguilas (*Anguilla spp.*).	00	Anguilas (*Anguilla spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0301.93.01	Carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp.,*	00	Carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp.,*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.).		*Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*).		
0301.94.01	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (*Thunnus thynnus, Thunnus orientalis*).	00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (*Thunnus thynnus, Thunnus orientalis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0301.95.01	Atunes del sur (*Thunnus maccoyii).*	00	Atunes del sur (*Thunnus maccoyii).*	2-A, fracción I, inciso a)	
0301.99.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.11.01	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).*	00	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).*	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.13.01	Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*).	00	Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.14.01	Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	00	Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

0302.21.01	Fletanes (halibut) (*Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis*).	00	Fletanes (halibut) (*Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.22.01	Sollas (*Pleuronectes platessa*).	00	Sollas (*Pleuronectes platessa*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.23.01	Lenguados (*Solea spp.*).	00	Lenguados (*Solea spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.24.01	Rodaballos (turbots) (*Psetta maxima*).	00	Rodaballos (turbots) (*Psetta maxima*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.31.01	Albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*).	00	Albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.32.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*).	00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.33.01	Listados (bonitos de vientre rayado) (*Katsuwonus pelamis*).	00	Listados (bonitos de vientre rayado) (*Katsuwonus pelamis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.34.01	Patudos o atunes ojo grande (*Thunnus obesus*).	00	Patudos o atunes ojo grande (*Thunnus obesus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.35.01	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (*Thunnus thynnus, Thunnus orientalis*).	00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (*Thunnus thynnus, Thunnus orientalis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.36.01	Atunes del sur (*Thunnus maccoyii*).	00	Atunes del sur (*Thunnus maccoyii*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.39.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.41.01	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	00	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.42.01	Anchoas *(Engraulis spp.*).	00	Anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.43.01	Sardinas *(Sardina pilchardus, Sardinops spp.)*, sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*).	00	Sardinas *(Sardina pilchardus, Sardinops spp.)*, sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.44.01	Caballas (*Scomber*	00	Caballas	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).		(*Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus*).		
0302.45.01	Jureles (*Trachurus spp.*).	00	Jureles (*Trachurus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.46.01	Cobias (*Rachycentron canadum*).	00	Cobias (*Rachycentron canadum*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.47.01	Peces espada (*Xiphias gladius*).	00	Peces espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.51.01	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	00	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.52.01	Eglefinos (*Melanogrammus aeglefinus*).	00	Eglefinos (*Melanogrammus aeglefinus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.53.01	Carboneros (*Pollachius virens*).	00	Carboneros (*Pollachius virens*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.54.01	Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*).	00	Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.55.01	Abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma*).	00	Abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.56.01	Bacaladillas (*Micromesistius poutassou, Micromesistius australis*).	00	Bacaladillas (*Micromesistius poutassou, Micromesistius australis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.59.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.71.01	Tilapias (*Oreochromis spp.*).	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.72.01	Bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*).	00	Bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.73.01	Carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus*	00	Carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	hoeveni, Megalobrama spp.).		*hoeveni, Megalobrama spp.*).		
0302.74.01 A	Anguilas (*Anguilla spp.*).	00	Anguilas (*Anguilla spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0302.79.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.81.01	Cazones y demás escualos	00	Cazones y demás escualos.	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.82.01	Rayas (*Rajidae*).	00	Rayas (*Rajidae*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.83.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.84.01	Róbalos (Dicentrarchus spp.).	00	Róbalos (Dicentrarchus spp.).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.85.01	Sargos (Doradas, Espáridos) (*Sparidae*).	00	Sargos (Doradas, Espáridos) (*Sparidae*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.89.01	Totoabas.	00	Totoabas.	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.89.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.91.01 B	Hígados, huevas y lechas.	00	Hígados, huevas y lechas.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar.
0302.99.01	De Atunes (del género *Thunnus*), listados o bonitos de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).	00	De Atunes (del género *Thunnus*), listados o bonitos de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.99.02	De Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*).	00	De Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0302.99.03	De Totoabas.	00	De Totoabas.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.11.01	Salmones rojos (*Oncorhynchus nerka*).	00	Salmones rojos (*Oncorhynchus nerka*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.12.91	Los demás salmones del Pacífico (*Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y*	00	Los demás salmones del Pacífico (*Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	Oncorhynchus rhodurus).		*Oncorhynchus rhodurus*).		
0303.13.01	Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	00	Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.14.01	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	00	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.23.01	Tilapias (*Oreochromis spp.*).	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.24.01	Bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*).	00	Bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.25.01	Carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*).	00	Carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.26.01 A	Anguilas (*Anguilla spp.*).	00	Anguilas (*Anguilla spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0303.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.31.01	Fletanes (halibut) (*Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis*).	00	Fletanes (halibut) (*Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis*).	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

0303.32.01	Sollas (*Pleuronectes platessa*).	00	Sollas (*Pleuronectes platessa*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.33.01	Lenguados (*Solea spp.*).	00	Lenguados (*Solea spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.34.01	Rodaballos (turbots) (*Psetta maxima*).	00	Rodaballos (turbots) (*Psetta maxima*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.39.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*).	00	Albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*).	00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.43.01	Listados (bonitos de vientre rayado) (*Katsuwonus pelamis*).	00	Listados (bonitos de vientre rayado) (*Katsuwonus pelamis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.44.01	Patudos o atunes ojo grande (*Thunnus obesus*).	00	Patudos o atunes ojo grande (*Thunnus obesus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.45.01	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (*Thunnus thynnus, Thunnus orientalis*).	00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (*Thunnus thynnus, Thunnus orientalis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.46.01	Atunes del sur (*Thunnus maccoyii*).	00	Atunes del sur (*Thunnus maccoyii*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.49.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.51.01	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	00	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.53.01	Sardinas (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*).	00	Sardinas (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.54.01	Caballas (*Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus*).	00	Caballas (*Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.55.01	Jureles (*Trachurus spp.*).	00	Jureles (*Trachurus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.56.01	Cobias (*Rachycentron*	00	Cobias (*Rachycentron*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	canadum).		*canadum*).		
0303.57.01	Peces espada (*Xiphias gladius*).	00	Peces espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.63.01	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	00	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.64.01	Eglefinos (*Melanogrammus aeglefinus*).	00	Eglefinos (*Melanogrammus aeglefinus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.65.01	Carboneros (*Pollachius virens*).	00	Carboneros (*Pollachius virens*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.66.01	Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*).	00	Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.67.01	Abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma*).	00	Abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.68.01	Bacaladillas (*Micromesistius poutassou, Micromesistius australis*).	00	Bacaladillas (*Micromesistius poutassou, Micromesistius australis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.69.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.81.01	Cazones y demás escualos.	00	Cazones y demás escualos.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.82.01	Rayas (*Rajidae*).	00	Rayas (*Rajidae*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.83.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.84.01	Róbalos (*Dicentrarchus spp.*).	00	Róbalos (*Dicentrarchus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.89.01	Totoabas.	00	Totoabas.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.89.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.91.01 B	Hígados, huevas y lechas.	00	Hígados, huevas y lechas.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar.
0303.99.01	De Atunes (del género *Thunnus*), listados o bonitos de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).	00	De Atunes (del género *Thunnus*), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (*Katsuwonus*) *pelamis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.99.02	De Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*) y de Anguilas.	00	De Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*) y de Anguilas.	2-A, fracción I, inciso a)	
0303.99.03	De Totoabas.	00	De Totoabas.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

0304.31.01	Tilapias (*Oreochromis spp.*).	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.32.01	Bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*).	00	Bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.33.01	Percas del Nilo (*Lates niloticus*).	00	Percas del Nilo (*Lates niloticus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.39.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.41.01	Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	00	Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.42.01	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster*).	00	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.43.01	Pescados planos (*Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae*).	00	Pescados planos (*Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.44.01	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae,	01	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	Moridae y Muraenolepididae.		*productus*).		
0304.44.01	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.45.01	Peces espada (*Xiphias gladius*).	00	Peces espada *(Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.46.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.49.99	Los demás.	01	De atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.49.99	Los demás.	02	De sardina (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.49.99	Los demás.	03	De anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.49.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.51.01 A	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	(*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).		(*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).		
0304.52.01	Salmónidos.	01	De salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.52.01	Salmónidos.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.53.01	Pescados de las familias *Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae*	01	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	.				
0304.53.01	Pescados de las familias *Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae*.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.54.01	Peces espada (*Xiphias gladius*).	00	Peces espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.55.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.59.99	Los demás.	01	De atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.59.99	Los demás.	02	De sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.59.99	Los demás.	03	De anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.59.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.61.01	Tilapias (*Oreochromis spp.*).	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.62.01	Bagres o peces gato (*Pangasius*	00	Bagres o peces gato (*Pangasius*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.).		*spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*).		
0304.63.01	Percas del Nilo (*Lates niloticus*).	00	Percas del Nilo (*Lates niloticus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.69.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.71.01	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	00	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.72.01	Eglefinos (*Melanogrammus aeglefinus*).	00	Eglefinos (*Melanogrammus aeglefinus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.73.01	Carboneros (*Pollachius virens*).	00	Carboneros (*Pollachius virens*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.74.01	Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*).	01	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.74.01	Merluzas (*Merluccius spp., Urophycis spp.*).	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.75.01	Abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma*).	00	Abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.79.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.81.01	Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	00	Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.82.01	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus*	00	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	apache y Oncorhynchus chrysogaster).		*apache y Oncorhynchus chrysogaster*).		
0304.83.01	Pescados planos (*Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae*).	00	Pescados planos (*Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.84.01	Peces espada (*Xiphias gladius*).	00	Peces espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.85.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.86.01	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	00	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.87.01	Atunes (del género *Thunnus*), listados (bonitos de vientre rayado) (*Katsuwonus*) *pelamis*).	00	Atunes (del género *Thunnus*), listados (bonitos de vientre rayado) (*Katsuwonus pelamis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.89.99	Los demás.	01	De sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.89.99	Los demás.	02	De anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.89.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.91.01	Peces espada (*Xiphias gladius*).	00	Peces espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.92.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	00	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (*Dissostichus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.93.01 A	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato (*Pangasius spp.*,	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato (*Pangasius spp.*,	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).		*Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).		
0304.94.01	Abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma*).	00	Abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.95.01	Pescados de las familias *Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae*, excepto los abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma).*	01	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.95.01	Pescados de las familias *Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae*, excepto los abadejos de Alaska (*Theragra chalcogramma).*	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

0304.96.01	Cazones y demás escualos.	00	Cazones y demás escualos.	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.99.99	Los demás.	01	De atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.99.99	Los demás.	02	De salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.99.99	Los demás.	03	De sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.)* o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.99.99	Los demás.	04	De anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0304.99.99	Los demás	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.20.01 B	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en	00	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	salmuera.		salmuera.		
0305.31.01 A	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.32.01	Pescados de las familias *Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae*.	01	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.32.01	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.39.99	Los demás.	01	De atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).		
0305.39.99	Los demás.	02	De salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.39.99	Los demás.	03	De pez espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.39.99	Los demás.	04	De sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.39.99	Los demás.	05	De anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.39.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.42.01	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	00	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.43.01	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae,*	00	Truchas (*Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae,*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	Oncorhynchus apache y *Oncorhynchus chrysogaster*).		*Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*).		
0305.44.01 A	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)*, carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.)*, percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.49.99	Los demás.	01	Merluzas ahumadas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 0305.49.99.02.	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.49.99 (B) (C)	Los demás.	02	Merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar. Excepto salmón ahumado.
0305.49.99 (B) (C)	Los demás.	03	Atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar. Excepto salmón ahumado.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			(rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).		
0305.49.99 (B) (C)	Los demás.	04	Pez espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar. Excepto salmón ahumado.
0305.49.99 (B) (C)	Los demás.	05	Sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar. Excepto salmón ahumado.
0305.49.99 (B) (C)	Los demás.	06	Anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar. Excepto salmón ahumado.
0305.49.99 (B) (C)	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto caviar. Excepto salmón ahumado.
0305.51.02	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*)	01	Bacalao de la variedad "ling".	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.51.02	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.59.99 A	Los demás.	01	Merluzas, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 0305.59.99.02.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.59.99 A	Los demás.	02	Merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.59.99 A	Los demás.	03	Atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).		
0305.59.99 A	Los demás.	04	Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.59.99 A	Los demás.	05	Pez espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.59.99 A	Los demás.	06	Sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.59.99 A	Los demás.	07	Anchoas (*Engraulis spp.*), excepto boquerón bucanero (*Encrasicholina punctife*), boquerón aduanero (*Encrasicholina heteroloba*), boquerón bombra (*Stolephous commersonii*) o boquerón de	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			Andhra (*Stolephous andhraensis*).		
0305.59.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.61.01	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	00	Arenques (*Clupea harengus, Clupea pallasii*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.62.01	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	00	Bacalaos (*Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.63.01	Anchoas (*Engraulis spp.*).	00	Anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.64.01 A	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).	00	Tilapias (*Oreochromis spp.*), bagres o peces gato (*Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.*), carpas (*Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.*), anguilas (*Anguilla spp.*), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto angulas.
0305.69.99	Los demás.	01	Atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus (Katsuwonus)*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			pelamis).		
0305.69.99	Los demás.	02	Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.69.99	Los demás.	03	Pez espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.69.99	Los demás.	04	Sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.69.99	Los demás.	05	Merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.69.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.71.01	Aletas de tiburón.	00	Aletas de tiburón.	2-A, fracción I, inciso a)	
0305.72.01 C	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	01	De atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*)	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			pelamis).		
0305.72.01 C	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	02	De salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.72.01 C	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	03	De pez espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.72.01 C	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	04	De sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.72.01 C	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	05	De anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.72.01 C	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	06	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.72.01 C	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.79.99 C	Los demás.	01	De atún de aleta azul del Atlántico (*Thunnus thynnus*), atún de aleta azul del Pacífico (*Thunnus orientalis*), atún de aleta azul del Sur (*Thunnus maccoyii*), atún de aleta amarilla	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			(rabiles) (*Thunnus albacares*), patudos o atunes ojos grandes (*Thunnus obesus*) o bonito de vientre rayado (*Euthynnus* (*Katsuwonus*) *pelamis*).		
0305.79.99 C	Los demás.	02	De salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.79.99 C	Los demás.	03	De pez espada (*Xiphias gladius*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.79.99 C	Los demás.	04	De sardina (*Sardina pilchardus, Sardinops spp.*), sardinela (*Sardinella spp.*) o espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.79.99 C	Los demás.	05	De anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.79.99 C	Los demás.	06	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0305.79.99 C	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto salmón ahumado.
0306.11.01	Langostas (*Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.*).	00	Langostas (*Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

0306.12.01	Bogavantes (*Homarus spp.*).	00	Bogavantes (*Homarus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	00	Cangrejos (excepto macruros).	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.15.01	Cigalas (*Nephrops norvegicus*).	00	Cigalas (*Nephrops norvegicus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.16.01	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (*Pandalus spp., Crangon crangon*).	00	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (*Pandalus spp., Crangon crangon*).	2-A, fracción I, inciso b)	
0306.17.91	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.	00	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.31.01	Langostas (*Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.*).	00	Langostas (*Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.32.01	Bogavantes (*Homarus spp.*).	00	Bogavantes (*Homarus spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.33.01	Cangrejos (excepto macruros).	00	Cangrejos (excepto macruros).	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.34.01	Cigalas (*Nephrops norvegicus*).	00	Cigalas (*Nephrops norvegicus*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.35.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	00	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.35.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.36.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	00	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	2-A, fracción I, inciso a)	
0306.36.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.11.01	Vivas, frescas o refrigeradas.	00	Vivas, frescas o refrigeradas.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.12.01	Congeladas.	00	Congeladas.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.19.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	00	Vivos, frescos o refrigerados.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

0307.22.01	Congelados.	00	Congelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	00	Vivos, frescos o refrigerados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.32.01	Congelados.	00	Congelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.39.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.42.02	Vivos, frescos o refrigerados.	01	Calamares.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.42.02	Vivos, frescos o refrigerados.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.43.02	Congelados.	01	Calamares.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.43.02	Congelados.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.49.99	Los demás.	01	Calamares.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.49.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	00	Vivos, frescos o refrigerados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.52.01	Congelados.	00	Congelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.59.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	00	Caracoles, excepto los de mar.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.71.01	Vivos, frescos o refrigerados.	00	Vivos, frescos o refrigerados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.72.01	Congelados.	00	Congelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.79.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.81.01	Abulones u orejas de mar (*Haliotis spp.*), vivos, frescos o refrigerados.	00	Abulones u orejas de mar (*Haliotis spp.*), vivos, frescos o refrigerados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.83.01	Abulones u orejas de mar *(Haliotis spp.)*, congelados.	00	Abulones u orejas de mar (*Haliotis spp.*), congelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	00	Vivos, frescos o refrigerados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.92.01	Congelados.	00	Congelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0307.99.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0308.11.01	Vivos, frescos o refrigerados.	00	Vivos, frescos o refrigerados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0308.12.01	Congelados.	00	Congelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0308.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0308.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	00	Vivos, frescos o refrigerados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0308.22.01	Congelados.	00	Congelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0308.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0308.30.01	Medusas (*Rhopilema spp.*).	00	Medusas (*Rhopilema spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
0308.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0309.10.01	De pescado.	00	De pescado.	2-A, fracción I, inciso a)	
0309.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	

[A] Excepto angulas.

[B] Excepto caviar.

[C] Excepto salmón ahumado.

[D] Excepto pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (Regla 4.2.1. de RMF)

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO 04.A	**Acotación**
Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte: **Artículo 2-A, fracción I, inciso b), de la Ley del IVA.**	Excepto el yogur para beber; productos lácteos fermentados para beber; para uso industrial (distinto de la industria alimenticia).

Capítulo 05.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 05. **Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0508.00.02 B	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	2-A, fracción I, inciso a)	Únicamente jibión (huesos de jibia).
0511.10.01	Semen de bovino.	00	Semen de bovino.	2-A, fracción I, inciso a)	
0511.91.02	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuacultura.	00	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuacultura.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

0511.91.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Únicamente la artemia.
0511.99.01 D	Cochinillas, enteras o en polvo.	00	Cochinillas, enteras o en polvo.	2-A, fracción I, inciso a)	Únicamente la cochinilla entera.
0511.99.03	Semen.	00	Semen.	2-A, fracción I, inciso a)	
0511.99.04	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuacultura.	00	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuacultura.	2-A, fracción I, inciso a)	
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	00	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	2-A, fracción I, inciso a)	
0511.99.99 C	Los demás.	01	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.	2-A, fracción I, inciso a)	Únicamente por ser animales no industrializados.
0511.99.99 C	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Únicamente por ser animales no industrializados.

A Únicamente la artemia.

B Únicamente jibión (huesos de jibia).

C Únicamente por ser animales no industrializados.

D Únicamente la cochinilla entera.

CAPITULO 06. **Plantas vivas y productos de la floricultura:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
0601.10.09	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo	01	Bulbos de gladiolas.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	vegetativo.				
0601.10.09	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	02	Bulbos de tulipanes.	2-A, fracción I, inciso a)	
0601.10.09	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	03	Bulbos de lilies.	2-A, fracción I, inciso a)	
0601.10.09	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0601.20.10	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.10.07	Esquejes sin enraizar e injertos.	00	Esquejes sin enraizar e injertos.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.20.04	Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.	01	Árboles o arbustos frutales.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.20.04	Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.	02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.20.04	Árboles, arbustos	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.				
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	00	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	00	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.40.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.90.06	Esquejes con raíz.	00	Esquejes con raíz.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.	00	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.90.99	Los demás.	01	Blanco de setas (micelios).	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.90.99	Los demás.	02	Plantas con raíces primordiales.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.90.99	Los demás.	03	Plantas de orquídeas.	2-A, fracción I, inciso a)	
0602.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
0603.11.01 A	Rosas.	00	Rosas.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0603.12.01 A	Claveles.	00	Claveles.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0603.13.01 A	Orquídeas.	00	Orquídeas.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

					preparados de otra forma
0603.14.02 A	Crisantemos.	00	Crisantemos.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0603.15.01 A	Azucenas *(Lilium spp.).*	00	Azucenas *(Lilium spp.).*	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0603.19.99 A	Los demás.	01	Gladiolas.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0603.19.99 A	Los demás.	91	Las demás flores frescas.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0603.19.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0603.90.99 A	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604.20.01 A	Musgo del género *Sphagnum.*	00	Musgo del género *Sphagnum.*	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos,

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

					impregnados o preparados de otra forma
0604.20.99 A	Los demás.	01	Follajes u hojas.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604.20.99 A	Los demás.	02	Árboles de navidad.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604.20.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604.90.01 A	Musgo del género *Sphagnum*.	00	Musgo del género *Sphagnum*.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604.90.99 A	Los demás.	01	Follajes u hojas.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Excepto aquellos productos que

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

A					estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma

A Excepto aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.

CAPITULO 07.

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios:

Artículo 2-A, fracción I, inciso a), de la Ley del IVA.

CAPITULO 08.

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías:

Artículo 2-A, fracción I, inciso a), de la Ley del IVA.

CAPITULO 09.

Café, té, yerba mate y especias:

Artículo 2-A, fracción I, inciso b), de la Ley del IVA.

CAPITULO 10.

Cereales:

Artículo 2-A, fracción I, inciso a), de la Ley del IVA.

Capítulo 11.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 11. **Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	2-A, fracción I, inciso b)	
1102.20.01	Harina de maíz.	00	Harina de maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
1102.90.99	Las demás.	01	Harina de arroz.	2-A, fracción I, inciso b)	
1102.90.99	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

				b)	
1103.11.01	De trigo.	00	De trigo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1103.13.01	De maíz.	00	De maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
1103.19.91	De los demás cereales.	01	De avena.	2-A, fracción I, inciso b)	
1103.19.91	De los demás cereales.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1103.20.02	"Pellets".	01	De trigo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1103.20.02	"Pellets".	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1104.12.01	De avena.	00	De avena.	2-A, fracción I, inciso b)	
1104.19.91	De los demás cereales.	00	De los demás cereales.	2-A, fracción I, inciso b)	
1104.22.01	De avena.	00	De avena.	2-A, fracción I, inciso b)	
1104.23.01	De maíz.	00	De maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
1104.29.91	De los demás cereales.	00	De los demás cereales.	2-A, fracción I, inciso b)	
1104.30.01	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	2-A, fracción I, inciso b)	
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.	00	Harina, sémola y polvo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".	00	Copos, gránulos y "pellets".	2-A, fracción I, inciso b)	
1106.10.01	De las hortalizas de la partida 07.13.	00	De las hortalizas de la partida 07.13.	2-A, fracción I, inciso b)	
1106.20.02	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	2-A, fracción I, inciso b)	
1106.30.02	De los productos del Capítulo 08.	00	De los productos del Capítulo 08.	2-A, fracción I, inciso b)	
1108.11.01	Almidón de trigo.	00	Almidón de trigo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1108.12.01	Almidón de maíz.	00	Almidón de maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
1108.13.01	Fécula de papa (patata).	00	Fécula de papa (patata).	2-A, fracción I, inciso b)	
1108.14.01	Fécula de yuca	00	Fécula de	2-A, fracción I, inciso	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	(mandioca).		yuca (mandioca).	b)	
1108.19.91	Los demás almidones y féculas.	00	Los demás almidones y féculas.	2-A, fracción I, inciso b)	
1108.20.01	Inulina.	00	Inulina.	2-A, fracción I, inciso b)	
1109.00.01	Gluten de trigo, incluso seco.	00	Gluten de trigo, incluso seco.	2-A, fracción I, inciso b)	

Capítulo 12.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 12. **Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
1201.10.01	Para siembra.	00	Para siembra.	2-A, fracción I, inciso a)	
1201.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	2-A, fracción I, inciso a)	
1201.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	00	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	2-A, fracción I, inciso a)	
1202.30.01	Para siembra.	00	Para siembra.	2-A, fracción I, inciso a)	
1202.41.01	Con cáscara.	00	Con cáscara.	2-A, fracción I, inciso a)	
1202.42.01	Sin cáscara, incluso quebrantados.	00	Sin cáscara, incluso quebrantados.	2-A, fracción I, inciso a)	
1203.00.01	Copra.	00	Copra.	2-A, fracción I, inciso a)	
1204.00.01	Semillas de lino, incluso quebrantadas.	00	Semillas de lino, incluso quebrantadas.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1205.10.01	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico.	00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico.	2-A, fracción I, inciso a)	
1205.90.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1206.00.02	Semillas de girasol, incluso quebrantadas.	01	Para siembra.	2-A, fracción I, inciso a)	
1206.00.02	Semillas de girasol, incluso quebrantadas.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.10.01	Nueces y almendras de palma (palmiste).	00	Nueces y almendras de palma (palmiste).	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.21.01	Para siembra.	00	Para siembra.	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.29.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.30.01	Semillas de ricino.	00	Semillas de ricino.	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.40.01	Semillas de sésamo (ajonjolí).	00	Semillas de sésamo (ajonjolí).	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.50.01	Semillas de mostaza.	00	Semillas de mostaza.	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.60.03	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	00	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.60.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.70.01	Semillas de melón.	00	Semillas de melón.	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.91.01	Semillas de amapola (adormidera).	00	Semillas de amapola (adormidera).	2-A, fracción I, inciso a)	
1207.99.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1208.10.01 B	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	00	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente los destinados a la alimentación.
1208.90.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso	Únicamente los

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

B				b)	destinados a la alimentación.
1209.10.01	Semillas de remolacha azucarera.	00	Semillas de remolacha azucarera.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.21.01	De alfalfa.	00	De alfalfa.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.22.01	De trébol (*Trifolium spp.*).	00	De trébol (*Trifolium spp.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.23.01	De festucas.	00	De festucas.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (*Poa pratensis L.*).	00	De pasto azul de Kentucky (*Poa pratensis L.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.25.01	De ballico (*Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.*).	00	De ballico (*Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.*).	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.29.04	De remolacha, excepto azucarera.	00	De remolacha, excepto azucarera.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.29.99	Las demás.	01	Para prados y pastizales, excepto de pasto inglés.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.29.99	Las demás.	02	De sorgo, para siembra.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.29.99	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	01	De cebolla.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	02	De tomate.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	03	De zanahoria.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	04	De rábano.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	05	De espinaca.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	06	De brócoli ("broccoli").	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	07	De calabaza.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1209.91.15	Semillas de hortalizas.	08	De col.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	09	De coliflor.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	10	De chiles dulces o de pimientos.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	11	De lechuga.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	12	De pepino.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.91.15	Semillas de hortalizas.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.99.99	Los demás.	01	De melón.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.99.99	Los demás.	02	De sandía.	2-A, fracción I, inciso a)	
1209.99.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	00	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	2-A, fracción I, inciso a)	
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	2-A, fracción I, inciso a)	
1211.20.01	Raíces de ginseng, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 1211.20.02.	00	Raíces de ginseng, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 1211.20.02.	2-A, fracción I, inciso a)	
1211.30.01	Hojas de coca, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 1211.30.02.	00	Hojas de coca, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 1211.30.02.	2-A, fracción I, inciso a)	
1211.60.01	Corteza de cerezo africano (Prunus africana).	00	Corteza de cerezo africano (Prunus africana).	2-A, fracción I, inciso a)	
1211.90.99	Los demás.	01	Manzanilla.	2-A, fracción I, inciso a)	
1211.90.99	Los demás.	02	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.		
1211.90.99	Los demás.	03	Flor de jamaica.	2-A, fracción I, inciso a)	
1211.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
1212.21.01	Congeladas.	00	Congeladas.	2-A, fracción I, inciso a)	
1212.21.02 (B)	Algas secas de las especies *Porphyra Yezoensis* o *Porphyra Tenera* (alga nori).	00	Algas secas de las especies *Porphyra Yezoensis* o *Porphyra Tenera* (alga nori).	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	Únicamente los destinados a la alimentación.
1212.21.99 (A) (B)	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	Únicamente no industrializados. Únicamente los destinados a la alimentación.
1212.29.01	Congeladas.	00	Congeladas.	2-A, fracción I, inciso a)	
1212.29.99 (A) (B)	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	Únicamente no industrializados. Únicamente los destinados a la alimentación.
1212.91.01	Remolacha azucarera.	00	Remolacha azucarera.	2-A, fracción I, inciso a)	
1212.92.02	Algarrobas.	00	Algarrobas.	2-A, fracción I, inciso a)	
1212.93.01	Caña de azúcar.	00	Caña de azúcar.	2-A, fracción I, inciso a)	
1212.94.02	Raíces de achicoria.	00	Raíces de achicoria.	2-A, fracción I, inciso a)	
1212.99.99 (B)	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	Únicamente los destinados a la alimentación.
1213.00.01 (A) (B)	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	Únicamente no industrializados. Únicamente los destinados a la alimentación
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	00	Harina y "pellets" de alfalfa.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1214.90.01	Alfalfa.	00	Alfalfa.	2-A, fracción I, inciso a)	
1214.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	

A Únicamente no industrializados.

B Únicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 13. (A)(B)(C) Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
1302.32.01	Harina o mucílago de algarroba	00	Harina o mucílago de algarroba	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	
1302.32.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	

A Únicamente no industrializados.

B Únicamente los destinados a la alimentación.

C Excepto aditivos.

CAPITULO 14.A	**Acotación**
Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte: **Artículo 2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b), de la Ley del IVA.**	A Únicamente los no industrializados.

Capítulo 15.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 15. A Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal:				**Acotación** Únicamente las destinadas a la alimentación.	
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
1501.10.01	Manteca de cerdo.	00	Manteca de cerdo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1501.20.91	Las demás grasas de cerdo.	00	Las demás grasas de cerdo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1501.90.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1502.10.01	Sebo.	00	Sebo.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1502.90.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1503.00.02	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1504.10.01	De bacalao.	00	De bacalao.	2-A, fracción I, inciso b)	
1504.10.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1504.20.02	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	01	De pescado, excepto de bacalao y de tiburón.	2-A, fracción I, inciso b)	
1504.20.02	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1504.30.01	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	00	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	2-A, fracción I, inciso b)	
1506.00.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	00	Aceite en bruto, incluso desgomado.	2-A, fracción I, inciso b)	
1507.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1508.10.01	Aceite en bruto.	00	Aceite en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1508.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1509.20.01	Aceite de oliva virgen extra.	00	Aceite de oliva virgen extra.	2-A, fracción I, inciso b)	
1509.30.01	Aceite de oliva virgen.	00	Aceite de oliva virgen.	2-A, fracción I, inciso b)	
1509.40.91	Los demás aceites de oliva vírgenes.	00	Los demás aceites de oliva vírgenes.	2-A, fracción I, inciso b)	
1509.90.99	Los demás.	01	Refinado cuyo peso,	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			incluido el envase inmediato, sea menor de 50 kg.		
1509.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1510.10.01	Aceite de orujo de oliva en bruto.	00	Aceite de orujo de oliva en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1510.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1511.10.01	Aceite en bruto.	00	Aceite en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1511.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1512.11.01	Aceites en bruto.	00	Aceites en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1512.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	00	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	2-A, fracción I, inciso b)	
1512.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1513.11.01	Aceite en bruto.	00	Aceite en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1513.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1513.21.01	Aceites en bruto.	00	Aceites en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1513.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1514.11.01	Aceites en bruto.	00	Aceites en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1514.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1514.91.01	Aceites en bruto.	00	Aceites en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1514.99.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1515.11.01	Aceite en bruto.	00	Aceite en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1515.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1515.21.01	Aceite en bruto.	00	Aceite en bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
1515.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1515.30.01	Aceite de ricino y sus fracciones.	00	Aceite de ricino y sus fracciones.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	00	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	2-A, fracción I, inciso b)	
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	2-A, fracción I, inciso b)	
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	00	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	2-A, fracción I, inciso b)	
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.	00	Margarina, excepto la margarina líquida.	2-A, fracción I, inciso b)	
1517.90.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1518.00.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	

[A] Únicamente las destinadas a la alimentación.

Capítulo 16.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 16. **Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de insectos:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	01	De aves de la especie *Gallus domesticus* o pavo (gallipavo).	2-A, fracción I, inciso b)	
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	02	De la especie porcina.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	03	De insectos.	2-A, fracción I, inciso b)	
1601.00.03	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.10.02	Preparaciones homogeneizadas.	01	De insectos.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.10.02	Preparaciones homogeneizadas.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.20.02	De hígado de cualquier animal.	00	De hígado de cualquier animal.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.31.01	De pavo (gallipavo).	00	De pavo (gallipavo).	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.32.01	De aves de la especie *Gallus domesticus*.	00	De aves de la especie *Gallus domesticus*.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.39.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.	00	Jamones y trozos de jamón.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.	00	Paletas y trozos de paleta.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.49.91	Las demás, incluidas las mezclas.	01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.49.91	Las demás, incluidas las mezclas.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.50.02	De la especie bovina.	00	De la especie bovina.	2-A, fracción I, inciso b)	
1602.90.91	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier	01	De insectos.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	animal.				
1602.90.91	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1603.00.01	Extractos de carne.	00	Extractos de carne.	2-A, fracción I, inciso b)	
1603.00.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.11.01	Salmones.	00	Salmones.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.12.01	Arenques.	00	Arenques.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.13.02	Sardinas, sardinelas y espadines.	01	Sardinas.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.13.02	Sardinas, sardinelas y espadines.	02	Arenque, sardinela o espadín de la India (*Sardinella brachysoma*), sardinela fringescale (*Sardinella fimbriata*), sardinela de la India (*Sardinella longiceps*), sardinela rabo negro (*Sardinella melanura*), sardinela de Bali (*Sardinella samarensis o lemuru*) o sardinela dorada (*Sardinella gibbosa*).	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.13.02	Sardinas, sardinelas y espadines.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.14.04	Filetes ("lomos") de atunes aleta amarilla ("Yellowfin Tuna"), de barrilete ("Skip Jask") o de patudo ("Big Eye"), de peso superior o igual	00	Filetes ("lomos") de atunes aleta amarilla ("Yellowfin Tuna"), de barrilete ("Skip Jask") o de patudo ("Big Eye"), de	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	a 0.5 kg, pero inferior o igual a 7.5 kg, precocidos, congelados y empacados al vacío en fundas de plástico, libres de escamas, espinas, hueso, piel y carne negra.		peso superior o igual a 0.5 kg, pero inferior o igual a 7.5 kg, precocidos, congelados y empacados al vacío en fundas de plástico, libres de escamas, espinas, hueso, piel y carne negra.		
1604.14.99	Las demás.	01	Atunes (del género "*Thunus*"), excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 1604.14.99.02.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.14.99	Las demás.	02	Filetes ("lomos") de atunes (del género "*Thunus*").	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.14.99	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.15.01	Caballas.	00	Caballas.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.16.02	Anchoas.	01	Filetes o sus rollos, en aceite.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.16.02	Anchoas.	02	Boquerón bucanero (*Encrasicholina punctifer*), Boquerón aduanero (*Encrasicholina heteroloba*), Boquerón bombra (*Stolephorus commersonii*) o Boquerón de Andhra (*Stolephorus andhraensis*).	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.16.02	Anchoas.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.17.01	Anguilas.	00	Anguilas.	2-A, fracción I, inciso	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

				b)	
1604.19.99	Los demás.	01	De barrilete del género "*Euthynnus*", distinto de la variedad "*Katsuwonus pelamis*".	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.19.99	Los demás.	02	Filetes ("lomos") de barrilete del género "*Euthynnus*", distinto de la variedad "*Katsuwonus pelamis*".	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.19.99	Los demás.	03	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.19.99	Los demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	01	De sardinas.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	02	De atún, de barrilete, u otros pescados del género "*Euthynnus*".	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	03	De anchoas (*Engraulis spp.*).	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	04	De atún del género *Thunnini*.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	05	De merluza panameña (*Merluccius angustimanus*) o merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	06	Surimi y sus preparaciones.	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.20.91	Las demás preparaciones y	07	Arenque, sardinela o	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	conservas de pescado.		espadín de la India (*Sardinella brachysoma*), sardinela fringescale (*Sardinella fimbriata*), sardinela de la India (*Sardinella longiceps*), sardinela rabo negro (*Sardinella melanura*), sardinela de Bali (*Sardinella samarensis o lemuru*) o sardinela dorada (*Sardinella gibbosa*).		
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	91	Los demás de sardinela (*Sardinella spp.*) o de espadín (*Sprattus sprattus*).	2-A, fracción I, inciso b)	
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.10.02	Cangrejos (excepto macruros).	01	Centollas.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.10.02	Cangrejos (excepto macruros).	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.21.01	Presentados en envases no herméticos.	00	Presentados en envases no herméticos.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.30.01	Bogavantes.	00	Bogavantes.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.40.91	Los demás crustáceos.	00	Los demás crustáceos.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.51.01	Ostras.	00	Ostras.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.52.01	Vieiras, volandeiras y demás moluscos.	00	Vieiras, volandeiras y demás moluscos.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.53.01	Mejillones.	00	Mejillones.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.54.01	Sepias (jibias), globitos, calamares y potas.	00	Sepias (jibias), globitos, calamares y potas.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1605.55.01	Pulpos.	00	Pulpos.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.56.01	Almejas, berberechos y arcas.	00	Almejas, berberechos y arcas.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.57.01	Abulones u orejas de mar.	00	Abulones u orejas de mar.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.58.01	Caracoles, excepto los de mar.	00	Caracoles, excepto los de mar.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.59.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.61.01	Pepinos de mar.	00	Pepinos de mar.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.62.01	Erizos de mar.	00	Erizos de mar.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.63.01	Medusas.	00	Medusas.	2-A, fracción I, inciso b)	
1605.69.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	

Capítulo 17.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 17. Azúcares y artículos de confitería:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
1701.12.05	De remolacha.	01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	2-A, fracción I, inciso b)	
1701.12.05	De remolacha.	02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	2-A, fracción I, inciso b)	
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			Capítulo.		
1701.14.91	Los demás azúcares de caña.	01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	2-A, fracción I, inciso b)	
1701.14.91	Los demás azúcares de caña.	02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	2-A, fracción I, inciso b)	
1701.91.04	Con adición de aromatizante o colorante.	01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados.	2-A, fracción I, inciso b)	
1701.91.04	Con adición de aromatizante o colorante.	02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	2-A, fracción I, inciso b)	
1701.99.99	Los demás.	01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	2-A, fracción I, inciso b)	
1701.99.99	Los demás.	02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.		
1701.99.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.11.01	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.19.01 A	Lactosa.	00	Lactosa.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
1702.19.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce ("maple").	00	Azúcar y jarabe de arce ("maple").	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, sobre producto seco, inferior al 20% en peso.	00	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, sobre producto seco, inferior al 20% en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.40.01	Glucosa.	00	Glucosa.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.40.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.50.01 A	Fructosa químicamente pura.	00	Fructosa químicamente pura.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
1702.60.91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.	03	De maíz, con un contenido de fructuosa, sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1702.60.91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.	04	De agave, con un contenido de fructuosa, sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.60.91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.	05	De agave, con un contenido de fructuosa, sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.60.91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.	06	De agave, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 80% pero inferior o igual al 99.9%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.60.91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.	91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.60.91	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.	92	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.60.91	Las demás fructosas y	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.				
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	00	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	2-A, fracción I, inciso b)	
1702.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1703.10.01	Melaza de caña.	00	Melaza de caña.	2-A, fracción I, inciso b)	
1703.90.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1704.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	

[A] Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.

Capítulo 18.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 18. **Cacao y sus preparaciones:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
1801.00.02	Cacao Grijalva.	00	Cacao Grijalva.	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	
1801.00.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a) y/o inciso b)	
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	2-A, fracción I, inciso a)	
1803.10.01	Sin desgrasar.	00	Sin desgrasar.	2-A, fracción I, inciso b)	
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	00	Desgrasada total o parcialmente.	2-A, fracción I, inciso b)	
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	2-A, fracción I, inciso b)	
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de	00	Cacao en polvo sin	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	azúcar ni otro edulcorante.		adición de azúcar ni otro edulcorante.		
1806.10.01	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.	00	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	
1806.10.99 A	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1806.20.91 A	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	00	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1806.31.01 A	Rellenos.	00	Rellenos.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1806.32.01 A	Sin rellenar.	00	Sin rellenar.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1806.90.99 A	Los demás.	01	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1806.90.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.

A Excepto suplementos alimenticios.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo 19.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 19. **Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
1901.10.02	Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor.	01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	
1901.10.02	Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	00	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto a base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1901.20.99	Los demás.	01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1901.20.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1901.90.02	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	00	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	2-A, fracción I, inciso b)	
1901.90.03	Preparaciones a base de productos	00	Preparaciones a base de productos	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.		lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.		
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	00	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	00	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	2-A, fracción I, inciso b)	
1901.90.99 A	Los demás.	01	Extractos de malta.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
1901.90.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

1902.11.01	Que contengan huevo.	00	Que contengan huevo.	2-A, fracción I, inciso b)	
1902.19.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	00	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	2-A, fracción I, inciso b)	
1902.30.91	Las demás pastas alimenticias.	00	Las demás pastas alimenticias.	2-A, fracción I, inciso b)	
1902.40.01	Cuscús.	00	Cuscús.	2-A, fracción I, inciso b)	
1903.00.01	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	2-A, fracción I, inciso b)	
1904.10.01 B	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1904.20.01 B	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	00	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1904.30.01 B	Trigo bulgur.	00	Trigo bulgur.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1904.90.99 B	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1905.10.01	Pan crujiente	00	Pan crujiente	2-A, fracción I, inciso	Excepto

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

B	llamado "Knäckebrot".		llamado "Knäckebrot".	b)	suplementos alimenticios.
1905.20.01 B	Pan de especias.	00	Pan de especias.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1905.31.01 B	Galletas dulces (con adición de edulcorante).	00	Galletas dulces (con adición de edulcorante).	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1905.32.01 B	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").	00	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1905.40.01 B	Pan tostado y productos similares tostados.	00	Pan tostado y productos similares tostados.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1905.90.99 B	Los demás.	01	Sellos para medicamentos.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1905.90.99 B	Los demás.	02	Frituras de maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1905.90.99 B	Los demás.	91	Las demás frituras.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
1905.90.99 B	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.

A Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.

B Excepto suplementos alimenticios.

Capítulo 20.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 20. **Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
2001.10.01	Pepinos y pepinillos.	00	Pepinos y pepinillos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2001.90.99	Los demás.	01	Pimientos (*Capsicum anuum*).	2-A, fracción I, inciso b)	
2001.90.99	Los demás.	91	Las demás hortalizas.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

2001.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2002.10.01	Tomates enteros o en trozos.	00	Tomates enteros o en trozos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2002.90.99 A	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto los jugos.
2003.10.01	Hongos del género *Agaricus*.	00	Hongos del género *Agaricus*.	2-A, fracción I, inciso b)	
2003.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2004.10.01	Papas (patatas).	00	Papas (patatas).	2-A, fracción I, inciso b)	
2004.90.91	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.	00	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.10.01	Hortalizas homogeneizadas.	00	Hortalizas homogeneizadas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.20.01	Papas (patatas).	00	Papas (patatas).	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.40.01	Chícharos (arvejas, guisantes) (*Pisum sativum*).	00	Chícharos (arvejas, guisantes) (*Pisum sativum*).	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.51.01	Desvainadas.	00	Desvainadas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.59.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.60.01	Espárragos.	00	Espárragos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.70.01	Aceitunas.	00	Aceitunas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.80.01	Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*).	00	Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*).	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.91.01	Brotes de bambú.	00	Brotes de bambú.	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.99.99	Las demás.	01	Pimientos (*Capsicum anuum*).	2-A, fracción I, inciso b)	
2005.99.99	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (*Vigna spp., Phaseolus spp.*).	00	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (*Vigna spp., Phaseolus spp.*).	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

2006.00.02	Espárragos.	00	Espárragos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2006.00.91	Las demás hortalizas congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2006.00.01 y 2006.00.02.	00	Las demás hortalizas congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2006.00.01 y 2006.00.02.	2-A, fracción I, inciso b)	
2006.00.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.	00	Preparaciones homogeneizadas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2007.91.01	De agrios (cítricos).	00	De agrios (cítricos).	2-A, fracción I, inciso b)	
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	00	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.	00	Jaleas, destinadas a diabéticos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2007.99.03	Purés o pastas destinadas a diabéticos.	00	Purés o pastas destinadas a diabéticos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2007.99.99	Las demás.	01	Mermeladas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2007.99.99	Las demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.11.02	Cacahuates (cacahuetes, maníes).	01	Sin cáscara.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.11.02	Cacahuates (cacahuetes, maníes).	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.19.91	Los demás, incluidas las mezclas.	01	Almendras.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.19.91	Los demás, incluidas las mezclas.	02	Semillas de girasol.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.19.91	Los demás, incluidas las mezclas.	03	Semillas de calabaza.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.19.91	Los demás, incluidas las mezclas.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.20.01	Piñas (ananás).	00	Piñas (ananás).	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.30.09	Agrios (cítricos).	01	Pulpa de	2-A, fracción I, inciso	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			naranja.	b)	
2008.30.09	Agrios (cítricos).	02	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.30.09	Agrios (cítricos).	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.40.01	Peras.	00	Peras.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.50.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	00	Chabacanos (damascos, albaricoques).	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.60.01	Cerezas.	00	Cerezas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	00	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.80.01	Fresas (frutillas).	00	Fresas (frutillas).	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.91.01	Palmitos.	00	Palmitos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.93.01	Arándanos agrios, trepadores o palustres (*Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos);* arándanos rojos o encarnados (*Vaccinium vitis-idaea*).	00	Arándanos agrios, trepadores o palustres (*Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos);* arándanos rojos o encarnados (*Vaccinium vitis-idaea*).	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.97.01	Mezclas.	00	Mezclas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2008.99.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	

[A] Excepto los jugos.

Capítulo 21.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 21. **Preparaciones alimenticias diversas:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
2101.11.02	Extracto de café	00	Extracto de	2-A, fracción I, inciso	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	líquido concentrado, aunque se presente congelado.		café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	b)	
2101.11.99	Los demás.	01	Café instantáneo sin aromatizar.	2-A, fracción I, inciso b)	
2101.11.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2101.12.01 B	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	00	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
2101.20.01 B	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	00	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto suplementos alimenticios.
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	2-A, fracción I, inciso b)	
2102.10.02 A	De tórula.	00	De tórula.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
2102.10.99 A	Las demás.	01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
2102.10.99 A	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
2102.20.01 A	Levaduras de tórula.	00	Levaduras de tórula.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

					alimentación.
2102.20.99 A	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
2102.30.01 A	Polvos preparados para esponjar masas.	00	Polvos preparados para esponjar masas.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	00	Salsa de soja (soya).	2-A, fracción I, inciso b)	
2103.20.02	Kétchup y demás salsas de tomate.	01	Kétchup.	2-A, fracción I, inciso b)	
2103.20.02	Kétchup y demás salsas de tomate.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2103.30.02	Harina de mostaza y mostaza preparada.	01	Harina de mostaza.	2-A, fracción I, inciso b)	
2103.30.02	Harina de mostaza y mostaza preparada	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2103.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	2-A, fracción I, inciso b)	
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	00	Helados, incluso con cacao.	2-A, fracción I, inciso b)	
2106.10.01 (A) (B)	Concentrados de proteína de soja (soya).	00	Concentrados de proteína de soja (soya).	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación. Excepto suplementos alimenticios.
2106.10.99 A	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y	00	Polvos para la elaboración de budines y	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	gelatinas destinadas a diabéticos.		gelatinas destinadas a diabéticos.		
2106.90.04	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	00	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	2-A, fracción I, inciso b)	
2106.90.08 A	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	00	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.	00	Preparaciones a base de huevo.	2-A, fracción I, inciso b)	
2106.90.92 A	Las demás de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%, en peso.	00	Las demás de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.
2106.90.99. (A) (B)	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sea destinado a la alimentación. Excepto suplementos alimenticios.

A Únicamente cuando sea destinado a la alimentación.

B Excepto suplementos alimenticios.

CAPITULO 22. **Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
2201.90.01 **A**	Agua potable.	00	Agua potable.	2-A, fracción I, inciso c)	Únicamente siempre que su presentación sea en envases con capacidad igual o mayor a diez

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

					litros.
2201.90.02	Hielo.	00	Hielo.	2-A, fracción I, inciso c)	
2209.00.01	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	2-A, fracción I, inciso b)	

[A] Únicamente siempre que su presentación sea en envases con capacidad igual o mayor a diez litros.

Capítulo 23.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 23. [B] **Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
2301.10.02	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.	01	Harina.	2-A, fracción I, inciso b)	
2301.10.02	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	00	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	2-A, fracción I, inciso b)	
2302.10.01	De maíz.	00	De maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
2302.30.01	De trigo.	00	De trigo.	2-A, fracción I, inciso b)	
2302.40.91	De los demás cereales.	01	De arroz.	2-A, fracción I, inciso b)	
2302.40.91	De los demás cereales.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2302.50.01	De leguminosas.	00	De leguminosas.	2-A, fracción I, inciso b)	
2303.10.01	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	00	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	2-A, fracción I, inciso b)	
2303.20.01	Pulpa de remolacha,	00	Pulpa de remolacha,	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.		bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.		
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	00	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
2303.30.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	2-A, fracción I, inciso b)	
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".	00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.10.01	De semillas de algodón.	00	De semillas de algodón.	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.20.01	De semillas de lino.	00	De semillas de lino.	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.30.01	De semillas de girasol.	00	De semillas de girasol.	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.41.01	Con bajo contenido de ácido erúcico.	00	Con bajo contenido de ácido erúcico.	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.49.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.50.01	De coco o de copra.	00	De coco o de copra.	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma (palmiste).	00	De nuez o de almendra de palma (palmiste).	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.90.99	Los demás.	01	De germen de maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
2306.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
2307.00.01	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	2-A, fracción I, inciso b)	
2308.00.02	Materias vegetales y	00	Materias vegetales y	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2309.90.04 A	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	00	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto para pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 6 de la Ley del IVA).
2309.90.99 A	Las demás.	01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto para pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 6 de la Ley del IVA).
2309.90.99 A	Las demás.	02	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto para pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 6 de la Ley del IVA).
2309.90.99 A	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Excepto para pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 6 de la Ley del IVA).

A Excepto para pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar. (artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 6 de la Ley del IVA).

B Únicamente destinados a la alimentación.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo 24.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 24. **Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
2401.10.02	Tabaco sin desvenar o desnervar.	01	Tabaco para envoltura.	2-A, fracción I, inciso a)	
2401.10.02	Tabaco sin desvenar o desnervar.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
2401.20.03	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	2-A, fracción I, inciso a)	
2401.20.03	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	00	Desperdicios de tabaco.	2-A, fracción I, inciso a)	

Capítulo 25 A Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
2501.00.02	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	01	Sal para consumo humano directo, incluso la de mesa.	2-A, fracción I, inciso b)	
2501.00.02	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.				

[A] Únicamente destinados a la alimentación.

Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
2703.00.02	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	01	Proveniente del musgo *Sphagnum* y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada *Peat-moss*.	2-A, fracción I, inciso g)	

Capítulo 28 [A] **Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos** **Artículo 2-A, fracción I, inciso f), de la Ley del IVA**	**Acotación**
	Únicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería, aun cuando no requieran autorización.

Capítulo 29 [A][B] **Productos químicos orgánicos** **Artículos 2-A, fracción I, inciso b) o inciso f), de la Ley del IVA y 7 del Reglamento de la Ley del IVA.**	**Acotación**
	Únicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería. Únicamente si se trata de preparaciones farmacéuticas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, antígenos y vacunas. Los productos distintos a los anteriores que para clasificarse como medicina de patente requieran mezclarse con otras sustancias o productos o sujetarse a un proceso industrial de transformación, como serían las sustancias químicas, deberán gravarse con la tasa general del IVA.

Capítulo 30.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 30 Productos farmacéuticos:

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Fracción arancelaria	Descripción arancelaria	Número de identificación comercial	Descripción	Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo	Acotación
3002.12.01	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.	00	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.04	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	00	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.07	Extracto desproteinizado de sangre de res.	00	Extracto desproteinizado de sangre de res.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.08	Preparaciones de albúmina de sangre humana, no acondicionadas para la venta al por menor.	00	Preparaciones de albúmina de sangre humana, no acondicionadas para la venta al por menor.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.09	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.	00	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	01	Suero antiofídico polivalente.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	02	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3002.12.99.03.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	03	Gamma globulina de origen humano.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	04	Plasma humano.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	05	Suero humano.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	06	Fibrinógeno humano a granel.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	07	Paquete globular humano.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

3002.12.99	Los demás.	08	Albúmina humana excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3002.12.99.09.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	09	Albúmina humana acondicionada para la venta al por menor.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	10	Fibrinógeno humano excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3002.12.99.06.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.12.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.13.01	Interferón beta recombinante de células de mamífero, o de fibroblastos humanos.	00	Interferón beta recombinante de células de mamífero, o de fibroblastos humanos.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.13.05	Molgramostim.	00	Molgramostim.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.13.99	Los demás.	01	Interferón alfa 2A o 2B, humano recombinante.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.15.02	Medicamentos a base de rituximab.	00	Medicamentos a base de rituximab.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.15.03	Medicamentos que contengan molgramostim.	00	Medicamentos que contengan molgramostim.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.15.99	Los demás.	01	Medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.15.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.01	Vacuna antiestafilocócica.	00	Vacuna antiestafilocócica.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

3002.41.02	Vacuna antihepatitis tipo "A" o "B".	00	Vacuna antihepatitis tipo "A" o "B".	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.03	Vacuna contra la *haemophilus* tipo "B".	00	Vacuna contra la *haemophilus* tipo "B".	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.04	Vacuna antineumococica polivalente.	00	Vacuna antineumococica polivalente.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.05	Vacuna contra el sarampión, paroditis y rubeóla.	00	Vacuna contra el sarampión, paroditis y rubeóla.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.06	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	00	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.99	Las demás.	01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en el número de identificación comercial 3002.20.99.02.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.99	Las demás.	02	Vacuna contra la poliomielitis; vacuna triple (antidiftérica, antitetánica y anticoqueluche).	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.99	Las demás.	03	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.41.99	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.42.01	Vacunas para uso en medicina veterinaria.	01	Vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.42.01	Vacunas para uso en medicina veterinaria.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3002.49.01 A	Cultivos bacteriológicos	00	Cultivos bacteriológic	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.		os para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.		medicinas de patente.
3002.51.01 A	Productos de terapia celular.	00	Productos de terapia celular.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean medicinas de patente.
3002.90.99 A	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean medicinas de patente.
3003.10.01	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	00	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.20.01	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	00	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.20.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.31.02	Que contengan insulina.	00	Que contengan insulina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida (Lidocaína) al 2% con 1-noradrenalina.	00	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2,6-acetoxilidida (Lidocaína) al 2% con 1-noradrenalina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.39.99	Los demás.	01	Medicamentos que contengan	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			eritropoyetina.		
3003.39.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.49.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	00	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.49.99	Los demás.	01	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.49.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	00	Preparaciones a base de cal sodada.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.02	Solución isotónica glucosada.	00	Solución isotónica glucosada.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	00	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.04	Tioleico RV 100.	00	Tioleico RV 100.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.08	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	00	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.09	Preparación a base de polipéptido inhibidor de calicreína.	00	Preparación a base de polipéptido inhibidor de calicreína.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.10	Preparación liofilizada a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	00	Preparación liofilizada a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.11	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	00	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			calcio.		
3003.90.12	Medicamentos homeopáticos.	00	Medicamentos homeopáticos.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.13	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	00	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.14	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	00	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.15	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	00	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.16	Preparación a base de clostridiopeptidasa.	00	Preparación a base de clostridiopeptidasa.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.17	Poli(vinilpirrolidona)-Yodo, en polvo, destinada para uso humano o veterinario.	00	Poli(vinilpirrolidona)-Yodo, en polvo, destinada para uso humano o veterinario.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.18	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	00	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.19	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	00	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.20	Premezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	00	Premezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.21	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	00	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	2-A, fracción I, inciso b)	
3003.90.22	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable, incluso asociada con vitamina B1 y B12.	00	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable, incluso asociada con	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			vitamina B1 y B12.		
3003.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	00	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.10.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.20.01	A base de ciclosporina.	00	A base de ciclosporina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.20.02	Medicamento de amplio espectro a base de meropenem.	00	Medicamento de amplio espectro a base de meropenem.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.20.03	Antibiótico de amplio espectro a base de imipenem y cilastatina sódica (Tienam).	00	Antibiótico de amplio espectro a base de imipenem y cilastatina sódica (Tienam).	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.20.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.31.02	Que contengan insulina.	01	Soluciones inyectables.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.31.02	Que contengan insulina.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.32.01	Medicamentos a base de budesonida.	00	Medicamentos a base de budesonida.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.32.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida (Lidocaína) al 2% con 1-noradrenalina.	00	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida (Lidocaína) al 2% con 1-noradrenalina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.39.02	Que contengan somatotropina (somatropina).	00	Que contengan somatotropina (somatropina).	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.39.03	A base de octreotida.	00	A base de octreotida.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.39.04	Antineoplásico constituido por 6-[O-(1,1-dimetiletil)-D-	00	Antineoplásico constituido por 6-[O-(1,1-dimetiletil)-D-	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	serina]-10 deglicinamida-FLHL-2 (amino carbonil) hidrazina (Goserelina), en excipiente biodegradable.		serina]-10 deglicinamida-FLHL-2 (amino carbonil) hidrazina (Goserelina), en excipiente biodegradable.		
3004.39.05	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2.	00	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.39.99	Los demás.	01	Medicamentos que contengan eritropoyetina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.39.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.49.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	00	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.49.05	Soluciones oftálmicas a base de maleato de timolol y clorhidrato de pilocarpina.	00	Soluciones oftálmicas a base de maleato de timolol y clorhidrato de pilocarpina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.49.99	Los demás.	01	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.49.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.50.01	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	00	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.50.02	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12, inyectable.	00	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12, inyectable.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.50.99	Los demás.	01	Medicamento	2-A, fracción I, inciso	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			s a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.	b)	
3004.50.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	00	Preparaciones a base de cal sodada.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.02	Solución isotónica glucosada.	00	Solución isotónica glucosada.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.04	Tioleico RV 100.	00	Tioleico RV 100.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.05	Emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un pH de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0% a 11.0% y glicerol de 19.5 mg/ml a 24.5 mg/ml.	00	Emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un pH de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0% a 11.0% y glicerol de 19.5 mg/ml a 24.5 mg/ml.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	00	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.07	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	00	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.08	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	00	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

3004.90.09	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	00	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.11	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	00	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.12	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	00	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.13	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	00	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.14	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.	00	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.15	Preparación a base de cloruro de etilo.	00	Preparación a base de cloruro de etilo.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.16	Medicamentos a base de 1-(4-hidroxi-3-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	00	Medicamentos a base de 1-(4-hidroxi-3-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.17	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	00	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			scila.		
3004.90.18	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercaptopurina.	00	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercaptopurina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.19	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.	00	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.20	Medicamentos a base de mesilato de imatinib.	00	Medicamentos a base de mesilato de imatinib.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.21	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.	00	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.22	Medicamentos que contengan azidotimidina (Zidovudina).	00	Medicamentos que contengan azidotimidina (Zidovudina).	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.23	Solución inyectable a base de aprotinina.	00	Solución inyectable a base de aprotinina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.24	Solución inyectable a base de nimodipina.	00	Solución inyectable a base de nimodipina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.25	Solución inyectable a base de ciprofloxacina al 0.2%.	00	Solución inyectable a base de ciprofloxacina al 0.2%.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.26	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	00	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.27	A base de saquinavir.	00	A base de saquinavir.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.28	Tabletas a base	00	Tabletas a	2-A, fracción I, inciso	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	de anastrazol.		base de anastrazol.	b)	
3004.90.29	Tabletas a base de bicalutamida.	00	Tabletas a base de bicalutamida.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.30	Tabletas a base de quetiapina.	00	Tabletas a base de quetiapina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.31	Anestésico a base de desflurano.	00	Anestésico a base de desflurano.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.32	Tabletas a base de zafirlukast.	00	Tabletas a base de zafirlukast.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.34	Tabletas a base de zolmitriptan.	00	Tabletas a base de zolmitriptan.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.35	A base de sulfato de indinavir, o de amprenavir.	00	A base de sulfato de indinavir, o de amprenavir.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.36	A base de finasteride.	00	A base de finasteride.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.37	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipina.	00	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipina.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.38	A base de octacosanol.	00	A base de octacosanol.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.	00	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.40	A base de orlistat.	00	A base de orlistat.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.41	A base de zalcitabina, en comprimidos.	00	A base de zalcitabina, en comprimidos.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.43	Soluciones oftálmicas a base de: norfloxacina; clorhidrato de dorzolamida; o de maleato de timolol con gelán.	00	Soluciones oftálmicas a base de: norfloxacina; clorhidrato de dorzolamida; o de maleato de timolol con gelán.	2-A, fracción I, inciso b)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

3004.90.44	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas.	00	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.45	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptan, en tabletas.	00	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptan, en tabletas.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.46	A base de etofenamato, en solución inyectable.	00	A base de etofenamato, en solución inyectable.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.47	Anestésico a base de 2,6-bis-(1-metiletil)-fenol (Propofol), emulsión inyectable estéril.	00	Anestésico a base de 2,6-bis-(1-metiletil)-fenol (Propofol), emulsión inyectable estéril.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.48	Medicamentos a base de cerivastatina, o a base de moxifloxacino.	00	Medicamentos a base de cerivastatina, o a base de moxifloxacino.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.49	Medicamentos a base de: mesilato de nelfinavir; de ganciclovir o de sal sódica de ganciclovir.	00	Medicamentos a base de: mesilato de nelfinavir; de ganciclovir o de sal sódica de ganciclovir.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.50	Medicamentos a base de: succinato de metoprolol incluso con hidroclorotiazida; de formoterol; de candesartan cilexetilo incluso con hidroclorotiazida; de omeprazol, sus derivados o sales, o su isómero.	00	Medicamentos a base de: succinato de metoprolol incluso con hidroclorotiazida; de formoterol; de candesartan cilexetilo incluso con hidroclorotiazida; de omeprazol, sus derivados o sales, o su isómero.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.52	A base de isotretinoina, cápsulas.	00	A base de isotretinoina, cápsulas.	2-A, fracción I, inciso b)	
3004.90.99 A	Los demás.	01	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean medicinas de patente.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

3004.90.99 A	Los demás.	02	Medicamentos homeopáticos.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean medicinas de patente.
3004.90.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean medicinas de patente.
3005.90.01 A	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	00	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean medicinas de patente.
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.	00	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.	2-A, fracción I, inciso b)	

A Únicamente cuando sean medicinas de patente.

Capítulo 31.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 31.A Abonos: Artículo 2-A, fracción I, inciso f), de la Ley del IVA.			**Acotación Únicamente fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.**		
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.10.01	Urea, incluso en disolución	00	Urea, incluso en disolución	2-A, fracción I, inciso f)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	acuosa.		acuosa.		
3102.21.01	Sulfato de amonio.	00	Sulfato de amonio.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.29.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.30.02	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	01	Para uso agrícola.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.30.02	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	00	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.50.01	Nitrato de sodio.	00	Nitrato de sodio.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	00	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	2-A, fracción I, inciso f)	
3102.90.91	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	00	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	2-A, fracción I, inciso f)	
3103.11.01	Con un contenido de pentóxido de difósforo (P_2O_5) superior o igual al 35% en peso.	00	Con un contenido de pentóxido de difósforo (P_2O_5) superior o igual al 35% en peso.	2-A, fracción I, inciso f)	
3103.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	
3104.20.01	Cloruro de potasio.	00	Cloruro de potasio.	2-A, fracción I, inciso f)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

3104.30.02	Sulfato de potasio.	01	Grado reactivo.	2-A, fracción I, inciso f)	
3104.30.02	Sulfato de potasio.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	
3104.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	00	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	2-A, fracción I, inciso f)	
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	2-A, fracción I, inciso f)	
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	00	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	2-A, fracción I, inciso f)	
3105.40.01	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	00	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	2-A, fracción I, inciso f)	
3105.51.01	Que contengan nitratos y fosfatos.	00	Que contengan nitratos y fosfatos.	2-A, fracción I, inciso f)	
3105.59.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	00	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	2-A, fracción I, inciso f)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

3105.90.99	Los demás.	01	Nitrato sódico potásico.	2-A, fracción I, inciso f)	
3105.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	

A Únicamente fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
3503.00.01	Gelatina, excepto de grado fotográfico y farmacéutico.	00	Gelatina, excepto de grado fotográfico y farmacéutico.	2-A, fracción I, inciso b)	

Capítulo 38.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 38 **Productos diversos de las industrias químicas:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
3808.59.99 A	Los demás.	01	Herbicidas.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.59.99 A	Los demás.	02	Acaricidas, excepto a base de: cihexatin; propargite.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.59.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.91.99 A	Los demás.	01	Formulados a base de: oxamil; *Bacillus thuringiensis*.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.91.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

					ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.92.03 A	Fungicidas.	01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicin a, propiconazol; vinclozolin.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.92.03 A	Fungicidas.	02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.92.03 A	Fungicidas.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.93.04 A	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.	01	Reguladores de crecimiento vegetal.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería
3808.93.04 A	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.	02	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.93.04 A	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3808.94.02 A	Formulados a base de derivados de la isotiazolinona.	00	Formulados a base de derivados de la isotiazolinona.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

3808.99.99 A	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3822.12.01 B	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, mezclados, incluso en forma de juegos (Kit).	00	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, mezclados, incluso en forma de juegos (Kit).	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean medicinas de patente.
3822.19.01 B	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, mezclados, incluso en forma de juegos (Kit).	00	Reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales, mezclados, incluso en forma de juegos (Kit).	2-A, fracción I, inciso b)	Únicamente cuando sean medicinas de patente.
3824.99.37 A	Preparación a base de vermiculita y turba, con o sin perlita.	00	Preparación a base de vermiculita y turba, con o sin perlita.	2-A, fracción I, inciso g)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
3824.99.99 A	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso f)	Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

A Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

B Únicamente cuando sean medicinas de patente.

Capítulo 40 A Caucho y sus manufacturas:				**Acotación**	
				A Únicamente para tractores agrícolas.	
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
4011.70.01	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y	00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o	2-A, fracción I, inciso e)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.		similar, para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.		
4011.70.02	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.70.01.	00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.70.01.	2-A, fracción I, inciso e)	
4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	00	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	2-A, fracción I, inciso e)	

[A] Únicamente para tractores agrícolas.

Capítulo 41.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 41 Pieles (excepto la peletería) y cueros:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
4101.20.03	Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a	01	De bovino.	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.				
4101.20.03	Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	02	De equino.	2-A, fracción I, inciso a)	
4101.50.03	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg.	01	De bovino frescos o salados verdes (húmedos).	2-A, fracción I, inciso a)	
4101.50.03	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
4101.90.91	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.	01	De equino.	2-A, fracción I, inciso a)	
4101.90.91	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
4102.10.01	Con lana.	00	Con lana.	2-A, fracción I, inciso a)	
4102.21.01	Piquelados.	00	Piquelados.	2-A, fracción I, inciso a)	
4102.29.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
4103.20.01	De caimán, cocodrilo o lagarto.	00	De caimán, cocodrilo o lagarto.	2-A, fracción I, inciso a)	
4103.20.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
4103.30.01	De porcino.	00	De porcino.	2-A, fracción I, inciso a)	
4103.90.99	Los demás.	01	De caprino.	2-A, fracción I, inciso	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

				a)	
4103.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	

Capítulo 44.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
4401.11.01	De coníferas.	00	De coníferas.	2-A, fracción I, inciso a)	
4401.12.01	Distinta de la de coníferas.	00	Distinta de la de coníferas.	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.21.01	De pino (*Pinus spp.*), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	00	De pino (*Pinus spp.*), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.22.91	Las demás, de pino (Pinus spp.).	00	Las demás, de pino (Pinus spp.).	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.23.01	De abeto (*Abies spp.*) y de pícea (*Picea spp.*), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	00	De abeto (*Abies spp.*) y de pícea (*Picea spp.*), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.24.91	Las demás, de abeto (Abies spp.) y de pícea (Picea spp.).	00	Las demás, de abeto (Abies spp.) y de pícea (Picea spp.).	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.42.01	Teca.	00	Teca.	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.49.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (*Quercus spp.*).	00	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (*Quercus*	2-A, fracción I, inciso a)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			spp.).		
4403.93.01	De haya (*Fagus spp.*), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	00	De haya (*Fagus spp.*), cuya menor dimensión de la sección transversal seasuperior o igual a 15 cm.	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.94.91	Las demás, de haya (Fagus spp.).	00	Las demás, de haya (Fagus spp.).	2-A, fracción I, inciso a)	
4403.99.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso a)	

Capítulo 45 Corcho y sus manufacturas:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
4501.10.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	2-A, fracción I, inciso a)	

Capítulo 49.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 49 **Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	00	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.10.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.91.04	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	01	Impresos y publicados en México.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.91.04	Diccionarios y enciclopedias,	02	Impresos en español,	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	incluso en fascículos.		excepto impresos en relieve para uso de ciegos y lo comprendido en el número de identificación comercial 4901.91.04.01		
4901.91.04	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.99.01	Impresos y publicado en México.	00	Impresos y publicado en México.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.99.02	Para la enseñanza primaria.	00	Para la enseñanza primaria.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.99.03	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4901.99.01.	00	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4901.99.01.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.99.04	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	00	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.99.05	Impresos en relieve para uso de ciegos.	00	Impresos en relieve para uso de ciegos.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4901.99.91	Las demás obras de la literatura universal, libros	00	Las demás obras de la literatura	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.		universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.		
4901.99.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4902.10.02	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.	00	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4902.90.99	Los demás.	01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4902.90.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4903.00.01	Álbumes o libros de estampas.	00	Álbumes o libros de estampas.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4903.00.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4905.20.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	00	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4905.20.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III	
4911.99.99 [A]	Los demás.	01	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción V	Únicamente para loterías, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase.

[A] Únicamente para loterías, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase.

CAPITULO 52.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Algodón:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
5201.00.03	Algodón sin cardar ni peinar.	01	Con pepita.	2-A, fracción I, inciso a	
5201.00.03	Algodón sin cardar ni peinar.	02	Sin pepita, de fibra con más de 29mm de longitud.	2-A, fracción I, inciso a)	
5201.00.03	Algodón sin cardar ni peinar.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)	

Capítulo 53.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 53. **Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
5305.00.08 (A) (B)	Coco, abacá (cáñamo de Manila (*Musa textilis Nee*)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	01	De coco, en bruto.	2-A, fracción I, inciso a)	Únicamente el ixtle y lechuguilla. Únicamente la palma.
5305.00.08 (A) (B)	Coco, abacá (cáñamo de Manila (*Musa textilis Nee*)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de	02	Fibras de coco, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 5305.00.08.01.	2-A, fracción I, inciso a)	Únicamente el ixtle y lechuguilla. Únicamente la palma.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	hilados y las hilachas).				
5305.00.08 (A) (B)	Coco, abacá (cáñamo de Manila (*Musa textilis Nee*)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	03	Sisal y demás fibras textiles del género *Agave*, en bruto.	2-A, fracción I, inciso d)	Únicamente el ixtle y lechuguilla. Únicamente la palma.
5305.00.08 (A) (B)	Coco, abacá (cáñamo de Manila (*Musa textilis Nee*)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso d)	Únicamente el ixtle y lechuguilla. Únicamente la palma.

A Únicamente el ixtle y lechuguilla.

B Únicamente la palma.

Capítulo 71.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 71. **Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
7108.11.01 A	Polvo.	00	Polvo.	25, fracción VII	Con un contenido mínimo de oro del 80%.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

7108.12.91 A	Las demás formas en bruto.	00	Las demás formas en bruto.	25, fracción VII	Con un contenido mínimo de oro del 80%.
7108.13.91 A	Las demás formas semilabradas.	00	Las demás formas semilabradas.	25, fracción VII	Con un contenido mínimo de oro del 80%.
7113.19.03 B	Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.	00	Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.	2-A, fracción I, inciso h) y 10 del Reglamento de la Ley del IVA	Únicamente si cumple con el artículo 10 del Reglamento de la Ley del IVA.
7113.19.99 B	Los demás.	01	Sujetadores ("broches") de oro.	2-A, fracción I, inciso h) y 10 del Reglamento de la Ley del IVA	Únicamente si cumple con el artículo 10 del Reglamento de la Ley del IVA.
7113.19.99 B	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso h) y 10 del Reglamento de la Ley del IVA	Únicamente si cumple con el artículo 10 del Reglamento de la Ley del IVA.
7113.20.01 B	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	2-A, fracción I, inciso h) y 10 del Reglamento de la Ley del IVA	Únicamente si cumple con el artículo 10 del Reglamento de la Ley del IVA.
7114.19.91 B	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	2-A, fracción I, inciso h) y 10 del Reglamento de la Ley del IVA	Únicamente si cumple con el artículo 10 del Reglamento de la Ley del IVA.
7114.20.01 B	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	2-A, fracción I, inciso h) y 10 del Reglamento de la Ley del IVA	Únicamente si cumple con el artículo 10 del Reglamento de la Ley del IVA.

A Con un contenido mínimo de oro del 80%.

B Únicamente si cumple con el artículo 10 del Reglamento de la Ley del IVA.

Capítulo 84.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo 84.A **Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos:**				**Acotación** Únicamente máquinas, aparatos y artefactos, para uso agrícola. Equipo para integrarse a invernaderos hidropónicos.	
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	2-A, fracción I, inciso e) o 2-A, fracción I, inciso g)	
8413.70.99	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso e) o 2-A, fracción I, inciso g)	
8413.81.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e) o 2-A, fracción I, inciso g)	
8414.59.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e) o 2-A, fracción I, inciso g)	
8424.41.02	Pulverizadores portátiles.	01	Pulverizadores impulsados por motor.	2-A, fracción I, inciso e)	
8424.41.02	Pulverizadores portátiles.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8424.49.99	Los demás.	01	Pulverizadores autopropulsados.	2-A, fracción I, inciso e)	
8424.49.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8424.82.07	Para agricultura u horticultura.	01	Aspersores de rehilete para riego.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8424.82.07	Para agricultura u horticultura	02	Espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8424.82.07.05.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8424.82.07	Para agricultura u horticultura.	03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

			controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.		
8424.82.07	Para agricultura u horticultura.	04	Espolvoreadores, autopropulsados.	2-A, fracción I, inciso e)	
8424.82.07	Para agricultura u horticultura.	05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8424.82.07.03.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8424.82.07	Para agricultura u horticultura.	06	Aspersoras manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.	2-A, fracción I, inciso e)	
8424.82.07	Para agricultura u horticultura.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8432.10.01	Arados.	00	Arados.	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.	00	Gradas (rastras) de discos.	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.29.99	Los demás.	01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.29.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.31.04	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra	01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga	2-A, fracción I, inciso e)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	directa.		múltiple para semillas de grano fino (grain drill).		
8432.31.04	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa.	02	Plantadoras.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8432.31.04	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa	03	Sembradoras, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 8432.31.04.01.	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.31.04	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8432.41.01	Esparcidores de estiércol.	00	Esparcidores de estiércol.	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.42.01	Distribuidores de abonos.	00	Distribuidores de abonos.	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.80.91	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	01	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.80.91	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	02	Sembradoras abonadoras, excepto con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	2-A, fracción I, inciso e)	
8432.80.91	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.20.03	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar	01	Guadañadoras y/o segadoras, excepto lo comprendido	2-A, fracción I, inciso e)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	sobre un tractor.		en el número de identificación comercial 8433.20.03.02.		
8433.20.03	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 CP y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.20.03	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.30.91	Las demás máquinas y aparatos de henificar.	00	Las demás máquinas y aparatos de henificar.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.40.03	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	01	Empacadoras de forrajes.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.40.03	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	00	Cosechadoras-trilladoras.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.52.91	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	00	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.59.99	Los demás.	01	Cosechadoras para caña.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.59.99	Los demás.	02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	2-A, fracción I, inciso e)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

8433.59.99	Los demás.	03	Cosechadoras de algodón.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.59.99	Los demás.	04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8433.59.99.01 y 8433.59.99.03.	2-A, fracción I, inciso e)	
8433.59.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8436.80.91	Las demás máquinas y aparatos.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8467.81.01	Sierras o tronzadoras, de cadena.	00	Sierras o tronzadoras, de cadena.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	

[A] Únicamente máquinas, aparatos y artefactos, para uso agrícola.

Equipo para integrarse a invernaderos hidropónicos.

CAPITULO 85.[A] **Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos:**				**Acotación** Únicamente aquellos cuyo contenido sea el de libros, periódicos y revistas; presentados en uno o varios dispositivos magnéticos.	
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
8523.29.99	Los demás.	04	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III.	
8523.29.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso i) y 9,	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

				fracción III.	
8523.49.99	Los demás.	01	Discos para sistemas de lectura por rayos láser, para reproducir únicamente sonido.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III.	
8523.49.99	Los demás.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso i) y 9, fracción III.	

[A] Únicamente aquellos cuyo contenido sea el de libros, periódicos y revistas; presentados en uno o varios dispositivos magnéticos.

Capítulo 87.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 87. **Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
8701.10.01	Tractores de un solo eje.	00	Tractores de un solo eje.	2-A, fracción I, inciso e)	
8701.92.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente y lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.92.02.	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente y lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.92.02.	2-A, fracción I, inciso e)	
8701.92.02	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos	2-A, fracción I, inciso e)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	a 32 CP.		agrícolas, con potencia superior o igual a 32 CP.		
8701.93.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior a 53 CP, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior a 53 CP, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	2-A, fracción I, inciso e)	
8701.94.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.94.02, 8701.94.03 y 8701.94.04.	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.94.02, 8701.94.03 y 8701.94.04.	2-A, fracción I, inciso e)	
8701.94.02	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	2-A, fracción I, inciso e)	
8701.94.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para	2-A, fracción I, inciso e)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	agrícolas, con potencia superior o igual a 140 CP, transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.94.02.		acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual a 140 CP, transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.94.02.		
8701.94.04	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual a 106 CP pero inferior a 140 CP, con cabina con aire acondicionado y transmisión syncroplus o powerquad, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.94.02.	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual a 106 CP pero inferior a 140 CP, con cabina con aire acondicionado y transmisión syncroplus o powerquad, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.94.02.	2-A, fracción I, inciso e)	
8701.94.99	Los demás.	02	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.	2-A, fracción I, inciso e)	
8701.95.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia	00	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de	2-A, fracción I, inciso e)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

	superior a 180 CP, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.		implementos agrícolas, con potencia superior a 180 CP, excepto aquellos cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.		
8701.95.99	Los demás.	02	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	2-A, fracción I, inciso e)	
8703.A	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras			25, fracción VIII de la Ley del IVA y 62, fracción I de la Ley.	Únicamente los vehículos que cuenten con autorización de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007; los demás vehículos para el transporte de personas, que cuenten con la autorización en franquicia, emitida por la SRE. (artículo 25, fracción VIII de la Ley del IVA y el artículo 62, fracción I de

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

					la Ley).
8704. [A]	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.			25, fracción VIII de la Ley del IVA y 62, fracción I de la Ley.	Únicamente los vehículos que cuenten con autorización de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007; los demás vehículos para el transporte de personas, que cuenten con la autorización en franquicia, emitida por la SRE. (artículo 25, fracción VIII de la Ley del IVA y el artículo 62, fracción I de la Ley).

[A] Únicamente los vehículos que cuenten con autorización de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007; los demás vehículos para el transporte de personas, que cuenten con la autorización en franquicia, emitida por la SRE. (artículo 25, fracción VIII de la Ley del IVA y el artículo 62, fracción I de la Ley).

Capítulo 88.
- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 88. [A] **Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes:**				**Acotación** Únicamente los destinados a la fumigación agrícola.	
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
8802.11.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	00	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8802.11.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

				Reglamento de la Ley del IVA	
8802.12.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	00	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8802.12.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e) y 9 del Reglamento de la Ley del IVA	
8802.20.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como diseñados exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	00	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como diseñados exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	2-A, fracción I, inciso e)	
8802.20.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8802.30.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como diseñados exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga	00	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como diseñados exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga	2-A, fracción I, inciso e)	
8802.30.02	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío superior o igual a 10,000 Kg	00	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío superior o igual a 10,000 Kg	2-A, fracción I, inciso e)	
8802.30.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8802.40.01	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg.	00	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg.	2-A, fracción I, inciso e)	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

[A] Únicamente los destinados a la fumigación agrícola.

CAPITULO 89. Barcos y demás artefactos flotantes:					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
8902.00.03	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.	01	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 t.	2-A, fracción I, inciso e) y 8 del Reglamento de la Ley del IVA	
8902.00.03	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.	99	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e) y 8 del Reglamento de la Ley del IVA	

Capítulo 94.

- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 94.[A] **Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; luminarias y aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas:**				**Acotación** Únicamente invernaderos hidropónicos integrados con los equipos para producir temperatura, humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales y/o riego.	
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
9406.10.01	De madera.	00	De madera.	2-A, fracción I, inciso g)	
9406.90.99	Las demás.	00	Las demás.	2-A, fracción I, inciso g)	

[A] Únicamente invernaderos hidropónicos integrados con los equipos para producir temperatura, humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales y/o riego.

Capítulo 97.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Capítulo 97.[A] **Objetos de arte o colección y antigüedades:**				**Acotación** Únicamente las obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones competentes, siempre que: a) Se destinen a exhibición pública en forma permanente, y b) Que sean realizadas por su autor.	
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
9701.21.01	Pinturas y dibujos.	00	Pinturas y dibujos.	25, fracción V y VI	
9701.22.01	Mosaicos	00	Mosaicos	25, fracción V y VI	
9701.29.99	Los demás	00	Los demás	25, fracción V y VI	
9701.91.01	Pinturas y dibujos.	00	Pinturas y dibujos.	25, fracción V y VI	
9701.92.01	Mosaicos.	00	Mosaicos.	25, fracción V y VI	
9701.99.99	Los demás.	00	Los demás.	25, fracción V y VI	
9702.10.01	De más de 100 años.	00	De más de 100 años.	25, fracción V y VI	
9702.90.99	Los demás.	00	Los demás.	25, fracción V y VI	
9703.10.01	De más de 100 años.	00	De más de 100 años.	25, fracción V y VI	
9703.90.99	Las demás.	00	Las demás.	25, fracción V y VI	

[A] Únicamente las obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones competentes, siempre que:

a) Se destinen a exhibición pública en forma permanente, y

b) Que sean realizadas por su autor.

CAPITULO 98. **Operaciones especiales:**					
Fracción arancelaria	**Descripción arancelaria**	**Número de identificación comercial**	**Descripción**	**Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo**	**Acotación**
9804.00.01	Menajes de casa.	00	Menajes de casa.	25, fracción II	
9804.00.99	Los demás.	00	Los demás.	25, fracción II	

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.